

DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS QUIOSCOS CON TERRAZA VERANO 2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SBEHL-QV3XG-RGVTE Fecha de emisión: 13 de julio de 2020 a las 10:37:10 Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Comercio e Industria, Seguridad Ciudadana, Mayores y Participación Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 10/07/2020 09:45	ESTADO FIRMADO 10/07/2020 09:45



C.I./A.R./g.g.

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA INSTALAR QUIOSCOS CON TERRAZA JUNTO AL ÁREA DE AUTOCARAVANAS DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO DEL AÑO 2020.

1. OBJETO.

1. Con motivo de paliar en el ámbito de nuestro municipio, los terribles deterioros económicos producidos como consecuencia de la expansión del COVID-19, en especial en lo que respecta al sector de la hostelería, el cual constituye uno de los sectores más afectados por la pandemia, desde la Concejalía de Comercio e Industria se pretende llevar a cabo una iniciativa destinada a promover la regeneración del tejido hostelero de Pinto, ofreciendo una oportunidad a los titulares de los establecimientos de hostelería existentes en Pinto para que puedan resarcirse de las enormes pérdidas sufridas como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma.
2. Las presentes Bases Reguladoras tienen como fin, por lo tanto, la regulación del procedimiento de concesión de autorizaciones para la ocupación de espacios en la vía pública, con el fin de instalar en el municipio de Pinto una serie de quioscos con terraza durante la temporada de verano del año 2020.
3. Estas Bases Reguladoras serán publicadas en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Pinto y en la página web municipal.

2. NATURALEZA JURÍDICA.

La autorización para instalar quioscos con terraza en terrenos de dominio público, tiene la naturaleza jurídica de uso común que implica un aprovechamiento especial de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.1º b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, y el artículo 85.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3. TÍTULO HABILITANTE.

Se concederán autorizaciones para explotar quioscos con terraza en espacios de dominio público de conformidad con lo establecido en los artículos 86.2, 92.1, 92.2, 92.3 y 92.5 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras.

4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Estarán legitimados para formular solicitudes, y tendrán la consideración de titulares de la autorización, las personas físicas o jurídicas, con plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el

DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS QUIOSCOS CON TERRAZA VERANO 2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SBEHL-QV3XG-RGVTE Fecha de emisión: 13 de julio de 2020 a las 10:37:10 Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Comercio e Industria, Seguridad Ciudadana, Mayores y Participación Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 10/07/2020 09:45	ESTADO FIRMADO 10/07/2020 09:45



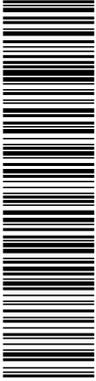
Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

artículo 3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre y cuando cumplan los requisitos que figuran a continuación:

- Tener la consideración de persona física o jurídica, titular de un establecimientos de hostelería situado en la localidad, con licencia de funcionamiento de los contemplados en la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o en su defecto, cuyos titulares hayan presentado ante el Ayuntamiento de Pinto, la Solicitud de Comunicación Previa para cambio de Titularidad de Actividad, o bien, la correspondiente Declaración Responsable de Inicio de Actividad.

5. NÚMERO DE PARCELAS DESTINADAS A QUIOSCOS CON TERRAZA

1. El número de parcelas para la instalación de quioscos con terraza junto a los elementos y dotaciones esenciales y necesarias para la prestación del servicio junto al Área de Autocaravanas, será de NUEVE (9) como máximo, en los espacios que determine el Ayuntamiento de Pinto, de los cuales figura una relación así como un plano de localización en el Epígrafe número 6 de estas Bases Reguladoras.
2. Cada parcela dispondrá de un máximo de 15 x 15 metros, lo que supone un total de doscientos veinticinco metros cuadrados (225 m²), de los cuales hasta cincuenta metros cuadrados (50 m²) serían como máximo para barra y servicios auxiliares, de forma que en la superficie restante se podrán montar hasta un máximo de veinte (20) mesas con cuatro (4) sillas cada una.
3. El Ayuntamiento de Pinto podrá alterar la ubicación de los mismos, cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas lo aconsejen.



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

6. PLANO DE LOCALIZACIÓN DE LAS PARCELAS DESTINADAS A QUIOSCOS CON TERRAZA

Las parcelas para la instalación de quioscos con terraza localizadas en el plano que se muestra en el presente epígrafe.



DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS QUIOSCOS CON TERRAZA VERANO 2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SBEHL-QV3XG-RGVTE Fecha de emisión: 13 de julio de 2020 a las 10:37:10 Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales de Comercio e Industria, Seguridad Ciudadana, Mayores y Participación Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 10/07/2020 09:45	ESTADO FIRMADO 10/07/2020 09:45



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

7. PERIODO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.

1. El periodo de vigencia de la autorización que expida el Ayuntamiento será el comprendido entre el 15 de julio y el 15 de octubre de 2020, o en su caso, desde el día en que sea concedida la autorización por parte del Ayuntamiento de Pinto, si fuera posterior al 15 de julio de 2020, ambos inclusive, sin perjuicio de las alteraciones que pudiera acordar el Ayuntamiento de Pinto con motivo de circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas. Este plazo tiene el carácter de improrrogable.
2. El horario de funcionamiento de los quioscos con terraza será el comprendido entre las 9:00 y las 2:30 horas al tratarse de un espacio situado en una zona no residencial, conforme a lo dispuesto en el artículo vigésimo séptimo de la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

8. INSTALACIONES A EFECTUAR.

1. Los titulares de la autorización deberán realizar por su cuenta y riesgo la instalación del quiosco con terraza y los elementos inherentes al mismo.
2. Los quioscos con terraza serán instalados una vez sea otorgada la autorización para ocupar la vía pública por el órgano municipal competente, debiendo ser retirados en un plazo máximo de tres (3) días desde la conclusión del período de vigencia de la autorización concedida.
3. Los quioscos con terraza no podrán ser instalados fuera de los espacios delimitados y previstos en el plano de localización que figura en el Epígrafe número 6 de estas Bases Reguladoras
4. Los titulares de la autorización deberán instalar un quiosco – barra de dimensiones hasta 10 x5 metros, así como un cuadro eléctrico interior independiente de luz.
5. Asimismo, los quioscos con terraza podrán instalar otros elementos como sombrillas o parasoles, jardineras o elementos análogos para la delimitación del perímetro, equipos de reproducción de sonido, así como otros elementos accesorios de ornato, siendo responsables de su completa instalación
6. Los titulares de la autorización estarán obligados a instalar dos (2) wc portátiles (baños químicos) por cada uno de los quioscos con terraza, que serán ubicados en las inmediaciones del recinto, conforme a lo que dictaminen los Servicios Técnicos Municipales.
7. El quiosco con terraza deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de incendio y los posibles daños a los concurrentes y a terceros, derivados de su funcionamiento.

DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS QUIOSCOS CON TERRAZA VERANO 2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SBEHL-QV3XG-RGVTE Fecha de emisión: 13 de julio de 2020 a las 10:37:10 Página 5 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Comercio e Industria, Seguridad Ciudadana, Mayores y Participación Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 10/07/2020 09:45	ESTADO FIRMADO 10/07/2020 09:45



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

8. Será por cuenta de los titulares de la autorización la contratación de un servicio de vigilancia de los quioscos con terraza.

9. CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN.

1. El otorgamiento de la autorización se realizará y se entenderá siempre salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
2. La autorización lo es sólo y exclusivamente para las instalaciones concretas indicadas, entendiéndose que se otorga sin perjuicio de las autorizaciones de otros organismos que pudieran ser competentes.

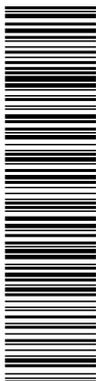
10. PRECIO Y GARANTÍA.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 20.1.a) y 24.1 TRLRHL, las prestaciones patrimoniales que satisfagan los particulares por el aprovechamiento especial del dominio público local tienen la consideración de tasas.
2. La autorización para ocupar el dominio público con la instalación de quioscos con terraza está exenta de tasa al tratarse de un aprovechamiento especial del dominio público que se efectúa con carácter excepcional.
3. Con la autorización para ocupar una parcela de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados, con la instalación del correspondiente quiosco con terraza, el Ayuntamiento de Pinto dotará a cada adjudicatario de un enganche, y suministro de agua potable y fluido eléctrico, así como contenedores para el depósito de residuos. Los materiales para efectuar el enganche correrán a cargo del adjudicatario, al igual que la instalación eléctrica interior del quiosco con terraza.
4. Las presentes Bases Reguladoras no exigen la prestación de garantía por el uso del bien y su reposición.

11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA FORMAR PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. Los interesados deberán presentar su solicitud a través de una Instancia General, de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigiendo dicha solicitud a la Concejalía de Servicios Generales del Ayuntamiento de Pinto.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de siete (7) días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación del Decreto que aprueba las presentes Bases Reguladoras en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal, careciendo de validez las solicitudes que sean registradas una vez expirado el plazo establecido. El Ayuntamiento de Pinto podrá ampliar el plazo de admisión cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas así lo exijan.

DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS QUIOSCOS CON TERRAZA VERANO 2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SBEHL-QV3XG-RGVTE Fecha de emisión: 13 de julio de 2020 a las 10:37:10 Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Comercio e Industria, Seguridad Ciudadana, Mayores y Participación Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 10/07/2020 09:45	ESTADO FIRMADO 10/07/2020 09:45



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

12. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES.

1. El presente procedimiento sólo admite una solicitud por cada interesado titular de cada uno de los establecimientos a los que se hace referencia en el Epígrafe 4 de las presentes Bases Reguladoras.
2. Si la solicitud inicialmente presentada no reuniese los requisitos observados en las presentes Bases Reguladoras, podrá conceder al interesado un plazo de tres (3) días para que subsane la solicitud. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la solicitud.
3. Las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos contemplados en Epígrafe número 4 de las presentes Bases Reguladoras, así como aquellas que cuenten con defectos subsanables o insubsanables, serán publicadas en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Pinto y en la página web municipal a efectos de la notificación prevista en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comenzando en su caso, el cómputo del plazo concedido para la subsanación de los defectos calificados como tales, el día inmediatamente posterior.
4. Asimismo, se fijará en dicho Decreto, la fecha, horario y lugar del sorteo que se celebrará, si procede, para la elección de los solicitantes que optarán a la concesión de la correspondiente autorización.
5. En lo que respecta al desarrollo del sorteo, la autorización para ocupar las NUEVE (9) parcelas descritas en los Epígrafes 5 y 6 de estas Bases Reguladoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.2 RBEL, se otorgará directamente, salvo que el número de solicitudes sea superior al número de autorizaciones a expedir, en cuyo caso se efectuará el correspondiente sorteo con arreglo a las particularidades que figuran en el párrafo siguiente, ya que todos los solicitantes han de reunir las mismas condiciones, al tratarse de personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos de hostelería.
6. De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto, en concordancia con lo dispuesto en el Epígrafe 5 de estas Bases Reguladoras, en el supuesto en que el número de solicitudes exceda del número de parcelas que pueda autorizar el Ayuntamiento, se procederá en primer lugar a efectuar un sorteo en primer lugar entre los titulares de aquellos establecimientos que no hayan gozado de ninguna posibilidad de instalar terraza de verano en sus establecimientos.
7. Si todavía quedasen parcelas vacantes, se procederá a sortear las mismas entre el resto de los solicitantes que sean titulares de establecimientos de hostelería situados en la localidad, sea cual sea su situación respecto a la terraza, hasta que se cubran dichas vacantes.
8. Los interesados a los que no se les haya adjudica ninguna de las parcelas, pasarán a engrosar una lista de espera con el fin de cubrir las posibles vacantes que se produzcan.

DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS QUIOSCOS CON TERRAZA VERANO 2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SBEHL-QV3XG-RGVTE Fecha de emisión: 13 de julio de 2020 a las 10:37:10 Página 7 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Comercio e Industria, Seguridad Ciudadana, Mayores y Participación Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 10/07/2020 09:45	ESTADO FIRMADO 10/07/2020 09:45



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

9. En el caso de que finalmente sigan quedando parcelas vacantes, el Ayuntamiento de Pinto se reservará el derecho a hacer el uso de las mismas que considere oportuno.
10. El resultado del sorteo se hará público para su consulta en la página web municipal y en el Tablón de Electrónico del Ayuntamiento de Pinto, a los efectos de la notificación prevista en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicho Decreto se fijará, asimismo, el plazo para la presentación de la documentación necesaria para obtener la correspondiente autorización demanial, la cual figura reflejada en el Epígrafe siguiente.

13. DOCUMENTACIÓN.

1. Una vez asignadas las parcelas de conformidad con lo establecido en el Epígrafe anterior de las presentes Bases Reguladoras, con objeto de obtener la pertinente autorización municipal, los solicitantes seleccionados para ocupar las mismas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Pinto antes de la finalización del plazo habilitado a tal efecto la "Solicitud de Autorización de Montaje de Quiosco – Bar, Remolque de Alimentación o Instalación Análoga – SG – 009 ", que figura en la página web municipal en el apartado "Ayuntamiento – Impresos y solicitudes", debidamente cumplimentada y firmada, acompañando la documentación exigida en la misma.
2. Finalizado dicho plazo, se formará expediente comprensivo de la documentación antes señalada y, con los informes que procedan, se remitirá a la Concejalía que corresponda para la emisión de la correspondiente autorización, que será notificada a los interesados y comunicada a la Jefatura de Policía Local, a los efectos de control e inspección del cumplimiento de las prescripciones señaladas en dicha autorización, en la cual se fijará, asimismo, el plazo habilitado para efectuar el montaje de los quioscos con terraza.
3. Los adjudicatarios que no presenten la totalidad de la documentación exigida en el plazo requerido, no obtendrán la preceptiva autorización para ocupar la parcela e instalar el quiosco con terraza correspondiente.

14. CERTIFICADOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN.

Una vez otorgada la autorización para instalar el quiosco con terraza e instalado el mismo, con carácter previo a su puesta en funcionamiento, el titular de la autorización deberá presentar en el Ayuntamiento el correspondiente Certificado de montaje de instalación eléctrica en baja tensión, emitido para el espacio situado junto al Área de Autocaravanas y diligenciado por EICI.

15. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN.

1. El quiosco con terraza deberá ser explotado directa y exclusivamente por el titular de la autorización, o por personal a su cargo, contratado conforme a los requisitos exigidos por la normativa vigente, no

DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS QUIOSCOS CON TERRAZA VERANO 2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SBEHL-QV3XG-RGVTE Fecha de emisión: 13 de julio de 2020 a las 10:37:10 Página 8 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales de Comercio e Industria, Seguridad Ciudadana, Mayores y Participación Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 10/07/2020 09:45	ESTADO FIRMADO 10/07/2020 09:45



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

pudiéndose en ningún caso ceder, alquilar o subcontratar a terceros, siendo este motivo de revocación inmediata de la autorización. En este sentido, el Ayuntamiento podrá en cualquier momento verificar esta circunstancia pudiéndole exigir al adjudicatario, la documentación acreditativa de estos aspectos.

2. El titular de la autorización deberá efectuar la instalación del quiosco con terraza y la de los elementos y dotaciones esenciales y necesarias para la prestación del servicio, incluidos los elementos descritos en los párrafos 4 y 5 del Epígrafe número 8 de las presentes Bases Reguladoras, por su cuenta y coste, con excepción de los elementos o servicios que figuran en el párrafo 3 del Epígrafe número 10 de las presentes Bases Reguladoras, que serán prestados por el Ayuntamiento de Pinto.
3. El titular de la autorización deberá retirar el quiosco con terraza y los elementos inherentes al mismo, en un plazo máximo de tres (3) días desde la conclusión del período de vigencia de la autorización concedida.
4. El titular de la autorización deberá contar en todo momento con personal suficiente para la correcta prestación de los servicios.
5. El titular de la autorización deberá observar la legislación laboral, administrativa, de seguridad e higiene en el trabajo, y de sanidad y salubridad de establecimientos, eximiéndose el Ayuntamiento de Pinto de toda responsabilidad que se derive ante cualquier eventualidad.
6. El titular de la autorización deberá evitar expedir cualquier tipo de alimento, estando limitada la autorización única y exclusivamente a la expedición de bebidas.
7. El titular de la autorización deberá mantener a la vista la lista de precios de todos los productos a la venta.
8. Estará totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad. A tal efecto, deberá instalarse en lugar visible del quiosco - bar un cartel indicativo de esta norma.
9. La bebida se expendirá siempre en vasos de plástico, en ningún caso de cristal.
10. Quedará prohibido introducir vehículos de cualquier tipo al recinto, excepto aquellos que por tiempo limitado deban prestar servicios.
11. El titular de la autorización deberá mantener la limpieza de la porción de dominio público utilizado y del quiosco con terraza. La falta de higiene en el quiosco con terraza y sus alrededores podrá dar lugar a la revocación inmediata de la autorización, aunque no hubiera finalizado el período para el que se otorgó la autorización.
12. El titular de la autorización deberá encargarse de la vigilancia y custodia de los quioscos con terraza, debiendo guardar las precauciones de seguridad exigidas por las leyes vigentes en la

DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS QUIOSCOS CON TERRAZA VERANO 2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SBEHL-QV3XG-RGVTE Fecha de emisión: 13 de julio de 2020 a las 10:37:10 Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Comercio e Industria, Seguridad Ciudadana, Mayores y Participación Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 10/07/2020 09:45	ESTADO FIRMADO 10/07/2020 09:45

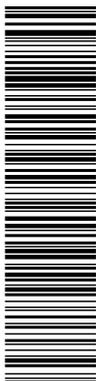


Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

materia. El Ayuntamiento de Pinto estará exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los titulares de la autorización, derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a éstos, terceras personas.

13. Los quioscos con terraza podrán contar con amenización musical (< 80 dB), mediante la reproducción o transmisión mecánica o electrónica a través de sus propios equipos o aparatos de música o cualquier otro medio de reproducción audio - musical. El nivel de emisión sonora no podrá superar el máximo establecido en el presente epígrafe.
14. El titular de la autorización deberá evitar la instalación de elementos industriales nocivos, peligrosos e insalubres, así como plancha, cocina u otro medio que permita preparar o calentar comidas, o impliquen restauración, estando limitada la venta de comida únicamente a alimentos fríos.
15. El titular de la autorización deberá cumplir todos los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad, teniendo el deber del cumplimiento de todas las obligaciones mercantiles, fiscales, con la seguridad social y de seguridad, que le sean de aplicación, siendo responsables de cualquier incumplimiento que se produzca a la normativa vigente.
16. El titular de la autorización deberá acatar las órdenes de los agentes de la autoridad.
17. El titular de la autorización deberá permitir en cualquier momento a la autoridad, a sus funcionarios y a sus agentes los controles e inspecciones que consideren oportunos, poniendo a disposición de éstos, cuanta documentación e información les sea requerida al efecto.
18. El titular de la autorización deberá asumir la responsabilidad por las sanciones que por el incumplimiento de estas normas imponga la Administración previo expediente sancionador.
19. Todos los usuarios de los quioscos, así como los trabajadores empleados en dar servicio a los mismos, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, y en la Orden 668/2020, de 19 de junio.
20. Deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19 y en particular:
 - a. En todo caso deberá garantizarse el mantenimiento de la debida distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros entre clientes o, en su caso, grupos de clientes y entre las mesas o, en su caso, agrupación de mesas.
 - b. La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá procurar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal. En la medida de lo posible se

DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS QUIOSCOS CON TERRAZA VERANO 2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SBEHL-QV3XG-RGVTE Fecha de emisión: 13 de julio de 2020 a las 10:37:10 Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Comercio e Industria, Seguridad Ciudadana, Mayores y Participación Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 10/07/2020 09:45	ESTADO FIRMADO 10/07/2020 09:45



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

establecerán itinerarios para dirigir la circulación de clientes y usuarios, evitar aglomeraciones y prevenir el contacto entre ellos.

- c. Efectuar limpieza y desinfección del equipamiento, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto, de forma frecuente. En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes.
- d. Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso.
- e. Se procurará evitar el empleo de cartas de uso común, promoviendo el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- f. Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, juegos de cubiertos o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- g. Se priorizará el uso de productos monodosis desechables, o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente, para dispensación de servilletas, palillos, vinagreras, aceiteras y otros utensilios similares.
- h. La ocupación máxima de los aseos será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia; en ese caso también se permitirá la utilización por su acompañante.
- i. El personal trabajador que realice el servicio en mesa y en barra deberá procurar la distancia de seguridad con el cliente y aplicar los procedimientos de higiene y prevención necesarios para evitar el riesgo de contagio. En cualquier caso, será obligatorio el uso de mascarilla para el personal de estos establecimientos en su atención al público.

21. El titular de la autorización deberá cumplir cualquier otra condición u obligación que determinen los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

16. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Mediante la instrucción del oportuno expediente, se podrá imponer al titular de la autorización sanción de multa por incumplimiento de los deberes u obligaciones antes señalados, pudiendo llegar a la revocación de la autorización concedida, si persisten las conductas mencionadas.

17. ATRIBUCIONES.

En uso de sus competencias, el Ayuntamiento de Pinto podrá adoptar las medidas que considere oportunas para la correcta regulación del procedimiento de concesión de autorizaciones, así como para

DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS QUIOSCOS CON TERRAZA VERANO 2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SBEHL-QV3XG-RGVTE Fecha de emisión: 13 de julio de 2020 a las 10:37:10 Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Comercio e Industria, Seguridad Ciudadana, Mayores y Participación Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 10/07/2020 09:45	ESTADO FIRMADO 10/07/2020 09:45



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

el desarrollo de la actividad, incluyendo el cierre temporal del quiosco con terraza y la clausura de la actividad.

18. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

La autorización demanial se extinguirá por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular si es persona física, o extinción de la sociedad si se trata de una persona jurídica.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Revocación o rescate unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Desaparición del bien, o agotamiento del aprovechamiento.
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rija la autorización.

19. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

1. El régimen de autorizaciones para la ocupación de parcelas mediante la instalación de quioscos con terraza junto al Área de Autocaravanas del municipio de Pinto durante la temporada de verano de 2020, se someterá a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras, teniendo en cuenta el ámbito de la potestad reconocida a los municipios en el artículo 4 LRBRL, la cual es consecuencia de la autonomía que gozan los municipios según el artículo 137 CE.
2. La participación en la adjudicación de los quioscos con terraza supone la aceptación de estas Bases Reguladoras, de forma que la autorización se concederá en precario al recaer sobre un bien de dominio público, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento sin derecho a indemnización o compensación alguna, por causas justificadas derivadas de su incumplimiento, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas o cuando concurra causa de utilidad, orden público o interés social que haga precisa la utilización del espacio ocupado por el quiosco con terraza. Si la causa que justifica la revocación es de carácter temporal, la autorización quedará en suspenso mientras dure aquélla y una vez desaparecida la misma se entenderá rehabilitada la autorización, que seguirá vigente hasta el vencimiento del plazo inicialmente señalado en la misma, y sin que la suspensión sufrida suponga prórroga o extinción de dicho plazo.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 41.1d) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Pinto podrá desahuciar en vía administrativa a los titulares de la autorización, una vez extinguido el título que amparaba instalación

DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS QUIOSCOS CON TERRAZA VERANO 2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SBEHL-QV3XG-RGVTE Fecha de emisión: 13 de julio de 2020 a las 10:37:10 Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Comercio e Industria, Seguridad Ciudadana, Mayores y Participación Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 10/07/2020 09:45	ESTADO FIRMADO 10/07/2020 09:45



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

del quiosco con terraza. Dicha potestad será ejercida por el Ayuntamiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 59 de dicha disposición legal.

4. El Ayuntamiento de Pinto está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a éstos, terceras personas.
5. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización, serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

20. PROTECCIÓN DE DATOS.

1. El Ayuntamiento de Pinto es el responsable del tratamiento de los datos personales. La finalidad con la que serán tratados los datos personales es la de gestionar el procedimiento derivado de la solicitud para participar en la presente convocatoria.
2. La legitimación para tratar los datos personales se basa en el cumplimiento de una obligación legal, así como en el consentimiento de la persona interesada.
3. En función de la solicitud realizada están previstas aquellas comunicaciones que sean necesarias para la correcta gestión de su solicitud siempre que se cumplan alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos.
4. Los interesados tienen derecho al ejercicio de los siguientes derechos:
 - a. Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Pinto está tratando sus datos personales.
 - b. Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recabados.
5. Los interesados pueden solicitar en determinadas circunstancias:
 - a. La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso el Ayuntamiento dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - b. La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso el Ayuntamiento dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS QUIOSCOS CON TERRAZA VERANO 2020 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SBEHL-QV3XG-RGVTE Fecha de emisión: 13 de julio de 2020 a las 10:37:10 Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Comercio e Industria, Seguridad Ciudadana, Mayores y Participación Ciudadana de AYUNTAMIENTO DE PINTO. <small>Firmado 10/07/2020 09:45</small>	ESTADO FIRMADO 10/07/2020 09:45



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

c. El derecho a portabilidad, en caso de que se reúnan los requisitos exigidos para el ejercicio de este derecho.

6. Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Pinto, Plaza de la Constitución, nº 1 – 28320, Pinto (Madrid), indicando en el asunto: Ref. Protección de datos o remitiendo un correo electrónico a: delegadodp@ayto-pinto.es.

7. Podrá presentar reclamación para la tutela de sus derechos en la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos Personales o en su dirección postal: C/ Jorge Juan nº 6, 28001 de Madrid

El Concejal Delegado de Mayores, Participación Ciudadana, Comercio e Industria y Seguridad Ciudadana.

D. Alejandro Robles Puertas